



Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:441/2015

CÓRDOBA, 03 FEB 2015

VISTO el convenio programa UNC SPU N° 275/2013 y su Acta Complementaria N° 1440/2014; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la rectificación introducida en el año 2014 al convenio programa mencionado en primer término, se dispuso el financiamiento extra de quince (15) cargos no docentes categoría siete (7) para la segunda etapa prevista a partir del mes de julio del año en curso;

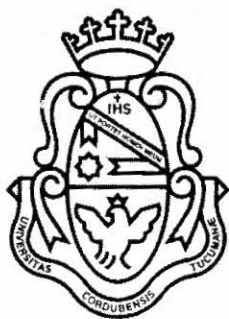
Que ello tiene por finalidad "mejorar la dotación de personal no docente de la Universidad" a los efectos de fortalecer su estructura orgánica funcional y en concordancia con lo acordado por sentas Actas Paritarias Particulares del Sector No Docente de fecha 27 de diciembre de 2012, 31 de julio de 2013, 7 de agosto de 2013 y 8 de julio de 2014, entre "LA UNIVERSIDAD y la representación gremial del personal no docente Asociación Gremial de Trabajadores de la Universidad Nacional de Córdoba General San Martín (AGTUNC), con el aval de la Federación Argentina del Trabajador de las Universidades Nacionales (FATUN)";

Que en el Acta de fecha 8 de julio de 2014 se acordó que: "El señor Rector se compromete a distribuir los cargos entre las unidades académicas y el área central, buscando priorizar la solución de las situaciones más críticas de funcionamiento, comenzando por la asignación de ocho (8) cargos categoría siete (7) que se incorporarían por esta acta a la Facultad de Psicología en función de los antecedentes ya elevados a la Secretaría de Políticas Universitarias, dando cuenta de la insuficiencia de personal desde la creación de dicha unidad académica";

Que habida cuenta que ese Acta forma parte de los antecedentes considerados como fundamento para el financiamiento extraordinario de cargos no docentes que implica el convenio programa, corresponde dar cumplimiento a la distribución de los cargos allí prevista;

Que conforme se expresa en el Acta de que se trata, los cargos están destinados a cubrir situaciones críticas en el funcionamiento de distintas unidades académicas y área central de esta Casa;

Que los fondos a utilizar para la inmediata cobertura provienen de un financiamiento específico y extraordinario logrado a través del programa convenio precitado;



Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:441/2015

Que esta circunstancia autoriza a considerar el presente caso como una excepción a la limitación prevista por la Resolución H.C.S. N° 64/2009, siendo procedente en consecuencia el uso de los fondos asignados con ese fin específico, para las designaciones interinas del personal incluido en la nómina que, como Anexo, forma parte del convenio programa aludido más arriba;

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Crear quince (15) cargos no docentes categoría siete (7) en el ámbito de la Universidad Nacional de Córdoba, de acuerdo a la siguiente distribución:

- Ocho (8) en la Facultad de Psicología.
- Dos (2) en la Facultad de Filosofía y Humanidades.
- Dos (2) en la Facultad de Artes.
- Uno (1) en la Facultad de Lenguas.
- Uno (1) en la Escuela de Ciencias de la Información dependiente de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales.
- Uno (1) en la Escuela de Trabajo Social dependiente de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales.

ARTÍCULO 2°.- Habilitar excepcionalmente a las Facultades citadas en el Artículo 1° de la presente Resolución a cubrir estos cargos en forma transitoria de acuerdo a la modalidad de contrato estipulada en el Anexo F de la Ordenanza H.C.S. N° 5/2012.

ARTÍCULO 3°.- El financiamiento presupuestario de cada uno de estos cargos se hará efectivo a partir de la designación por concurso o de la contratación estipulada en el Artículo 2° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°.- En el caso de utilizarse la modalidad de contratación estipulada en el Artículo 2° de la presente Resolución, la continuidad del financiamiento de cada uno de estos cargos está supeditada a la sustanciación del correspondiente concurso en el lapso de un (1) año a contar desde la fecha de firma de la Resolución de la contratación.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional.

/gc

Dr. ALBERTO E. LEÓN
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N°:

1

Dr. FRANCISCO A. TAMARIT
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA